

DECRETO DE LA ALCALDÍA - PRESIDENCIA

Expediente: 2024/4132

Centro Gestor: SERVICIOS GENERALES / SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Vista la propuesta de contratación y de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativa a la motivación de la necesidad de la contratación del contrato de **“SUMINISTRO, MONTAJE Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS Y EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO EXPOSITIVO: “CASA DEL LLANO”**, se procede a la formulación de la presente conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Consta en el expediente, memoria justificativa emitida por el Técnico de cultura de esta Corporación Local, de fecha 19 de abril de 2024, donde consta la necesidad de contratar el suministro, montaje y dotación de elementos museográficos y equipamiento del espacio expositivo en la Casa del Llano, así como la justificación de la insuficiencia de medios propios para llevar a cabo las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato, acompañado del pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir dicha licitación, emitido a su vez en fecha 19 de abril de 2024.

II.- Consta que la presente licitación está financiada por la Consejería de Turismo y Empleo, mediante Orden de fecha 15 de marzo de 2024, por la que se resuelve conceder una subvención al Ayuntamiento de Los Realejos por importe de 383.534,55 euros, en virtud de la convocatoria aprobada por orden de 29 de diciembre de 2023 que aprueba las bases reguladoras y convoca para el ejercicio 2024 subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para financiar proyectos de la estrategia de resiliencia turística en canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

III.- A la vista del citado dicho informe, el contrato tiene por finalidad la prestación del suministro, montaje, dotación e instalación de elementos museográficos y equipamiento del espacio expositivo de la Casa del Llano en Los Realejos, con el fin de abrirla al público como un centro de interpretación de las fiestas y las tradiciones locales.

IV.- Obra en el expediente informe de la Secretaria de esta Corporación Local, de fecha 18 de abril, relativo a la titularidad municipal de los inmuebles sobre los que están proyectadas las actuaciones a contratar, esto es, la Casa del Llano. Asimismo consta informe favorable de disponibilidad, emitido por el Área de Patrimonio de este Ayuntamiento, con fecha 23 de abril de 2024, con el siguiente tenor:

| | | | |
|--------------|-------------------------------|------------|-----------------------------------|
| Firma 2 de 2 | MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS | 23/04/2024 | CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES |
| Firma 1 de 2 | MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ | 23/04/2024 | SECRETARIA |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | e6028f5bf7034d88b134deca6ab074be001 |
| Url de validación | https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1407 - Fecha Resolución: 23/04/2024 |



Visto el expediente instruido en relación con el expediente de contratación denominado **“SUMINISTRO, MONTAJE Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS Y EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO EXPOSITIVO: “CASA DEL LLANO”**, y en relación a la disponibilidad de dicho inmueble a efectos de la contratación proyectada, se **INFORMA**:

- El objeto del referido contrato consiste en la prestación del suministro, montaje, dotación e instalación de elementos museográficos y equipamiento del espacio expositivo de la Casa del Llano en Los Realejos, con el fin de abrirla al público como un centro de interpretación de las fiestas y las tradiciones locales
- En el objeto del contrato se incluye la totalidad de la Casa el Llano así como los exteriores
- Examinado los antecedentes obrantes en esta Sección de Patrimonio, salvo error u omisión, no consta cesión de espacios a favor de entidades ciudadanas.

Es cuanto se tiene que informar.

Documento firmado electrónicamente

V.- Obra en el expediente informe de necesidad, suscrito con fecha 19 de abril de 2024, comprensivo de los siguientes extremos: objeto del contrato; código CPV; necesidad e idoneidad de la tramitación; justificación de la no división en lotes; criterios de solvencia; presupuesto de licitación; revisión del precio del contrato y otras variaciones del mismo; plazo de ejecución; criterios de adjudicación; modificación del contrato; subcontratación; y plazo de garantía.

VI.- Consta en el informe de necesidad, que el Presupuesto base de licitación del presente contrato para una duración de 4 meses, **asciende a la cuantía total de 383.534,55 euros IGIC incluido**, (correspondiendo al principal la cuantía de 358.443,50 euros y en concepto de IGIC liquidado al 7% la cuantía de 25.091,05 euros).

VII.- Para la financiación de este contrato se dispone del siguiente documento contable de retención de crédito, que ha sido expedido por la Intervención municipal y que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente:

| Ejercicio | Número de Operación | Aplicación presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------|---------------------------|-------------|
| 2024 | 220240005123 | MRR 333 627 02 | 383.534,55€ |

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Régimen jurídico aplicable

El presente contrato es un contrato administrativo mixto de suministro y servicios, siendo de aplicación al mismo lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). Además,

| | | | |
|--------------|-------------------------------|------------|-----------------------------------|
| Firma 2 de 2 | MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS | 23/04/2024 | CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES |
| Firma 1 de 2 | MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ | 23/04/2024 | SECRETARIA |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e6028f5bf7034d88b134deca6ab074be001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1407 - Fecha Resolución: 23/04/2024



será de aplicación en todo lo que no contradiga ni se oponga a dicha ley, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Y supletoriamente, en materia procedimental, será aplicable la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015 de 1 de octubre, y sus normas complementarias, por remisión hecha la Disposición Final Cuarta de la LCSP.

Conviene precisar que esta contratación, al estar financiada con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se encuentra sujeta, a su vez, a las siguientes normas:

- Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico.
- Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de carácter básico (art. 50 régimen excepcional de tramitación urgente), así como, las disposiciones que, no teniendo carácter básico, serán de aplicación supletoria respecto a la materia que se regula.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Asimismo, la presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión-CID) y estarán sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.
- Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Los Realejos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y, en su caso, las modificaciones que tuvieran lugar.

Segunda.- Inicio del expediente de contratación.

En primer lugar, el artículo 28 de la LCSP prevé que las entidades del sector público no

| | | | |
|--------------|-------------------------------|------------|-----------------------------------|
| Firma 2 de 2 | MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS | 23/04/2024 | CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES |
| Firma 1 de 2 | MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ | 23/04/2024 | SECRETARIA |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | e6028f5bf7034d88b134deca6ab074be001 |
| Url de validación | https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1407 - Fecha Resolución: 23/04/2024 |



podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, debiendo determinarse con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades, y la idoneidad del objeto del contrato.

En relación con el citado precepto, el artículo 116 de la LCSP regula el inicio del expediente de contratación, a cuyo efecto el párrafo primero señala lo siguiente:

“La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

En cumplimiento de esta previsión, corresponde al órgano de contratación iniciar el expediente de contratación y justificar debidamente la necesidad e idoneidad del contrato. Dicho esto, se hace constar que en la documentación preparatoria, concretamente en el informe técnico, se ha precisado la necesidad a satisfacer con la presente contratación, la cual ha sido reproducida en el antecedente de hecho séptimo y a cuyo contenido nos remitimos a efectos de motivación.

Asimismo, el referido precepto señala que el acto mediante el cual se acuerde iniciar el expediente ha de ser publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento, alojado, en este caso, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercera.- Declaración de urgencia.

En cuanto a la tramitación del procedimiento, en primer término, conviene declarar de urgencia la tramitación del expediente de contratación, tal y como lo posibilita el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, en relación con el artículo 119 de la LCSP, cuyo tenor literal de este señala que *“Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada”.*

La consecuencia principal de declarar la tramitación urgente del expediente es la reducción de los plazos de tramitación, en el sentido que expresa el citado artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020. En lo que refiere al tipo de procedimiento elegido, la letra a) del apartado primero del mentado artículo establece que *“Los plazos fijados para la tramitación del procedimiento abierto podrán reducirse hasta la mitad por exceso, salvo el plazo de presentación de proposiciones, que los órganos de contratación podrán reducir hasta un mínimo de quince días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación.”*

Dicho lo anterior, el expediente calificado de urgente se tramitará siguiendo el mismo procedimiento que para los ordinarios, con las siguientes especialidades:

- El expediente gozará de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.

| | | | |
|-------------------------------|----------------------------|------------|-----------------------------------|
| Firma 1 de 2 | SECRETARIA | 23/04/2024 | CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES |
| MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ | | | |
| Firma 2 de 2 | MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS | 23/04/2024 | |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | e6028f5bf7034d88b134deca6ab074be001 |
| Url de validación | https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1407 - Fecha Resolución: 23/04/2024 |



- El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

Tanto la necesidad de atender un asunto de forma inmediata e ineludible como la necesidad de acelerar la adjudicación por razones de interés público encuentran justificación en la situación actual:

La necesidad de atender la contratación de este suministro de forma inmediata se justifica en la concesión de la subvención de la que ha resultado beneficiario este Ayuntamiento, que ha sido convocada por la Consejería de Turismo y Empleo, por la Orden de 29 de diciembre de 2023, para el ejercicio 2024, en régimen de concurrencia no competitiva, y que se trata de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea «Next Generation EU».

Los plazos establecidos para finalizar y justificar la inversión subvencionada en principio son hasta el 1 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2024, respectivamente. En la resolución por la que se concede la subvención se advierte que en ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de los plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda, de tal manera que se pongan en riesgo el cumplimiento del objetivo CID 224 en el plazo establecido.

En definitiva, a la vista de los plazos impuestos para la ejecución de las actuaciones derivadas de la subvención a recibir, la ejecución de este contrato reviste un carácter de urgencia, por contar con un reducido espacio de tiempo para poder cumplir con los objetivos propuestos, teniendo en cuenta que deben realizarse múltiples actuaciones en el expediente y las prestaciones objeto del contrato deben finalizar con anterioridad al 1 de diciembre de 2024, sin posibilidad de ampliación.

El Tribunal Supremo señaló, en la Sentencia nº. 1229/2002, de 27 de febrero de 2008, que la necesidad inaplazable *“comporta que no se pueda esperar para la celebración del contrato porque existe un límite temporal impuesto por las circunstancias del caso, hecho que debe acreditarse en el expediente”* y que, *“lo mismo sucede con el segundo supuesto, deben concurrir las razones de interés público que hagan preciso, que exijan acelerar la adjudicación, que no la ejecución del contenido del contrato”*. Además, el Tribunal Supremo también recuerda que *“la declaración de urgencia que exige la ley se debe realizar por el órgano competente para contratar y estar debidamente motivada”* y, en relación con la motivación, que se tiene que tratar *“de una situación urgente objetivamente evaluable y no apreciada de manera subjetiva por el órgano de contratación, de manera que responda la urgencia a razones de interés público que se acrediten de manera razonable y con criterios de lógica, o que se demuestre la necesidad inaplazable de tramitar el procedimiento con la urgencia que requiera, a fin de que no se altere de manera no justificada el procedimiento ordinario de contratación que la Ley prevé como garantía del interés público”*.

En virtud de lo que se ha expuesto, procede analizar si la existencia de un interés económico en recibir, o no perder, fondos procedentes de una subvención se podría considerar

| | | | |
|--------------|-------------------------------|------------|-----------------------------------|
| Firma 2 de 2 | MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS | 23/04/2024 | CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES |
| Firma 1 de 2 | MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ | 23/04/2024 | SECRETARIA |

| | | |
|---|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |  |
| Código Seguro de Validación | e6028f5bf7034d88b134deca6ab074be001 | |
| Url de validación | https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1407 - Fecha Resolución: 23/04/2024 | |

también una razón de interés público a efectos de permitir recurrir a la tramitación urgente de un expediente de contratación. Respecto de esta cuestión, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en la Sentencia nº. 4963/2017, de 31 de marzo de 2017, consideró motivada la tramitación urgente de un expediente de contratación relativo a la redacción del proyecto y la ejecución de las obras de una escuela, en virtud del “conjunto de las circunstancias” que concurrían en el caso concreto, relativas a la necesidad de disponer del inmueble al inicio del curso escolar, a la cual, según indica, se “añade” la necesidad de cumplir con los límites temporales derivados de la financiación externa de la contratación. Además, este Tribunal señala que *“debe tenerse en cuenta que la tramitación de urgencia sólo comporta, en el esencial, una reducción de los plazos aplicables, pero no disminuye en absoluto la aplicación de las garantías esenciales de todo procedimiento de contratación”*.

En este sentido, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya, en su informe 3/2018, insiste en la idea de que *“con la tramitación de urgencia de los expedientes de contratación quedan salvaguardadas las garantías esenciales de los procedimientos de contratación pública”,* pues *“dicha tramitación afecta mayoritariamente a sus trámites internos”*. Además, recuerda que *“la única especialidad de esta tramitación susceptible de tener afectación externa, concretamente de tener impacto en el principio de concurrencia, es la reducción del plazo de presentación de proposiciones”* y que esta *“debe ser respetuosa con el principio de concurrencia”*.

Cuarta.- Publicidad.

Además de la publicación del acuerdo de inicio del expediente de contratación, el artículo 63.3, letra a, de la LCSP, recuerda que deberá publicarse en el perfil del contratante, al menos, la siguiente información *“La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente”*.

El informe técnico ha de ser publicado, junto a la demás información contractual referida en el citado artículo 63.3, en el perfil del contratante.

Quinta.- Valor estimado.

En relación con el valor estimado, el artículo 101.2 de la LCSP establece que para su cálculo deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo, deberá tenerse en cuenta la posibilidad de que el contrato sea modificado, considerándose valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Así, pues, para los cálculos de los importes asignados a la contratación se ha tomado como referencia, además de lo establecido en el citado apartado, el importe de las obras detallado en el

| | | | |
|--------------|-------------------------------|------------|-----------------------------------|
| Firma 2 de 2 | MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS | 23/04/2024 | CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES |
| Firma 1 de 2 | MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ | 23/04/2024 | SECRETARIA |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | e6028f5bf7034d88b134deca6ab074be001 |
| Url de validación | https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1407 - Fecha Resolución: 23/04/2024 |



Proyecto.

Finalmente, el valor estimado del contrato se corresponde con el presupuesto base de licitación, sin IGIC, que asciende, como hemos visto, a la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (358.443,50 €)**. Por lo demás, no se contemplan modificaciones del contrato y, por tanto, no ha de sumarse cantidad alguna al referido importe.

Sexta.- Procedimiento de adjudicación.

Sobre el procedimiento de adjudicación, establece el párrafo primero del artículo 131.2 de la LCSP que *“La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento”*.

Así, para esta licitación, la adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, concretamente, bajo las previsiones contempladas para su modalidad simplificada abreviada. Se opta por el procedimiento abierto con el fin de garantizar una mayor publicidad y concurrencia previsto en el art. 156 de la LCSP. Esto es, porque este contrato cuenta un valor estimado de 358.443,50 €, siendo superior a la cantidad de 143.000.- € a la que se refiere el artículo 21.1.a) de la LCSP, por la que se determina el umbral de referencia para la elección del procedimiento de licitación.

Igualmente y conforme a lo previsto en el artículo 21. 1 b) De la LCSP:

1. Están sujetos a regulación armonizada los contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o superior a las siguientes cantidades:

a) 143.000 euros, cuando se trate de contratos adjudicados por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social. No obstante, cuando los contratos se adjudiquen por órganos de contratación que pertenezcan al sector de la defensa, este umbral solo se aplicará respecto de los contratos de suministro que tengan por objeto los productos enumerados en el anexo II.

b) 221.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro distintos, por razón del sujeto contratante o por razón de su objeto, de los contemplados en la letra anterior.

Por lo tanto, siendo su valor estimado superior al referido importe, **la presente licitación estará sujeta a regulación armonizada.**

Asimismo, el apartado primero del artículo 156 recuerda que *“En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores”*.

Séptima.- Competencia.

| | |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| Firma 2 de 2 | CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES |
| 23/04/2024 | |
| MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS | |
| Firma 1 de 2 | SECRETARIA |
| 23/04/2024 | |
| MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ | |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | e6028f5bf7034d88b134deca6ab074be001 |
| Url de validación | https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1407 - Fecha Resolución: 23/04/2024 |



De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia, esto es, por tratarse de un contrato cuyo valor estimado no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente y por tener una duración no superior a 4 años.

No obstante, dicha competencia ha sido delegada a favor de la **Concejalía Delegada de Servicios Generales**, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/1861, de fecha 19 de junio de 2023, relativo a la delegación de áreas y cometidos específicos.

En consecuencia, esta Concejalía Delegada, en ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, RESUELVE:

PRIMERO.- Iniciar expediente de contratación para la licitación del **“SUMINISTRO, MONTAJE Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS Y EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO EXPOSITIVO: “CASA DEL LLANO”**, a adjudicar mediante **procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, tramitación de urgencia, subvencionado y sin división en lotes**, conforme a lo previsto en el artículo 156 y preceptos concordantes de la LCSP, y observando con debido cumplimiento lo dispuesto en las consideraciones jurídicas anteriormente expuestas.

SEGUNDO.- Declarar la **tramitación urgente** del expediente de contratación, en aplicación del artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, en relación con el artículo 119 de la LCSP, por contar con un reducido margen de tiempo para poder cumplir los objetivos propuestos, teniendo en cuenta que deben realizarse múltiples actuaciones en el expediente y las prestaciones deben finalizar con anterioridad al 1 de diciembre de 2024.

TERCERO.- Publicar en el perfil de contratante de esta Corporación Local, alojado en la plataforma de contratación del sector público, la documentación exigida de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la LCSP, así como el presente acuerdo de inicio del expediente.

CUARTO.- Que por la Sección de Contratación del Área de Servicios Generales se proceda a la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación, y a la tramitación del expediente conforme proceda, según lo establecido en los artículos 116, 119, 156 y preceptos concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las especialidades en materia de contratación contempladas por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

QUINTO.- Dar cuenta a los Servicios Económicos de la presente resolución y al área de gobierno gestora de la contratación”.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).

Documento firmado electrónicamente.

| | | | |
|--------------|-------------------------------|------------|-----------------------------------|
| Firma 1 de 2 | MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ | 23/04/2024 | SECRETARIA |
| Firma 2 de 2 | MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS | 23/04/2024 | CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | e6028f5bf7034d88b134deca6ab074be001 |
| Url de validación | https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1407 - Fecha Resolución: 23/04/2024 |

